



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muy buenas noches. Si gustan tomar asiento por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor, hacer constar en el acta respectiva la existencia de cuórum para sesionar. Estamos presentes los tres Magistrados que integramos la Sala, también que conforme consta en el aviso de sesión pública fijado en estrados y difundido en la página oficial, habremos de analizar y resolver diez juicios ciudadanos y un juicio electoral, los cuales hacen un total de once medios de impugnación.

Consulto a mis compañeros Magistrados, si estamos de acuerdo con el orden que se propone para el análisis y resolución de estos asuntos, lo manifestamos como acostumbramos, por favor, en votación económica.

Aprobado.

Tomamos nota, Secretaria General.

Magistrados a continuación daremos inicio con una cuenta continua, con proyectos de resolución que se relacionan con el registro de candidaturas a diversos cargos de elección popular.

Si estuviéramos de acuerdo, al final de esta cuenta continúa, podrían tener lugar las intervenciones respectivas.

En primer orden, le pido por favor, dar cuenta al Secretario José Alberto Torres Lara, con los proyectos de resolución que como ponente presento a la consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta José Alberto Torres Lara: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

En primer orden, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 541 de este año, promovido por Paola Quevedo Arreaga, contra la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, que sobreescribió en el medio de impugnación local interpuesto contra la omisión de dar trámite a la queja intrapartidista promovida contra su designación como candidata a diputada local de representación proporcional en el sexto lugar de la lista de MORENA.

La ponencia propone declarar fundado el agravio relativo a que el Tribunal local indebidamente concluyó que al no contener su escrito de queja el sello del partido, no se acreditó su presentación ante el Comité Directivo Estatal, pues dicho elemento no es el único a considerar para acreditar la recepción de medios de impugnación.

Por ello se propone revocar y en plenitud de jurisdicción declarar infundada la queja, ya que está acreditado en autos que tanto la designación de candidaturas como el orden de prelación de la lista de representación proporcional se realizó en cumplimiento al acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, al haberse cancelado las asambleas municipales.

En consecuencia, la propuesta revocada al sobreseimiento y en plenitud de jurisdicción declarara infundada la queja intrapartidista.

En seguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 582 de este año, promovido por Francisco Alexandro Pérez Santana y Rodrigo Saldaña Galván, a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Como se razona en el proyecto, la ponencia propone calificar ineficaces los agravios de los actores, toda vez que no se combaten frontalmente las consideraciones que el Tribunal responsable sostuvo para desechar la demanda del recurso local, sino que se dirigen a controvertir lo decidido en una diversa sentencia que no fue materia de estudio. En consecuencia se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Muchas gracias Alberto.

A continuación le pido por favor, dar cuenta al Secretario Jorge Alberto Sáenz Marines, con el proyecto de resolución que somete a la consideración de este Pleno el señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Alberto Sáenz Marines: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 579 de este año que promovió Francisco Ortiz Guevara en contra de la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato que sobreseyó su medio de impugnación local, por haberlo presentado de manera extemporánea.

En el proyecto se explica que la publicación por estrados electrónicos el diez de abril del año en curso del acuerdo, mediante el cual se designaron las candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional que postularía MORENA surte válidamente los efectos legales de una notificación, ya que permitió a la militancia tener conocimiento del contenido de la determinación y los posibilitó para poder promover los medios de impugnación correspondientes.

De esta manera, en el proyecto se expone que la certificación de la memoria o enlace caché de la página de internet oficial de MORENA en Guanajuato, que el actor presentó como prueba superveniente ante el Tribunal responsable, no tiene el alcance de mostrar plenamente que el acuerdo impugnado se emitió y notificó un día distinto al diez de abril.

Lo anterior, porque la fecha de la certificación, así como su contenido solo podrían generarle indicio de cuál era el estado de la página electrónica el día en que se realizó la fe de hechos.

Por lo anterior se propone confirmar la improcedencia del juicio primigenio.



Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

Magistrados, a nuestra consideración este primer bloque de asuntos con el que se ha dado cuenta. No sé si hubiera intervenciones.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia en el juicio ciudadano 541 del presente año se resuelve:

Primero.- Se revoca en lo que fue materia de impugnación la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el juicio ciudadano local 83 de este año.

Segundo.- En plenitud de jurisdicción se declara infundada la queja partidista promovida y ajustada a derecho la designación de las candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional en Guanajuato efectuadas por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

Tercero.- Se impone multa y se conmina al presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato, conforme a lo expresado en el apartado, efectos de este fallo.

Cuarto.- Se da vista a la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con copia certificada de la sentencia emitida en el presente juicio, para que conforme a sus atribuciones haga efectiva la multa impuesta por esta Sala Regional a Ernesto Alejandro Prieto Gallardo en carácter de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato.

En los diversos juicios ciudadanos 579 y 582, ambos de este año, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirman las sentencias impugnadas.

A continuación le pido, por favor, al Secretario Carlos Antonio Gudiño Cicero, dar cuenta con el proyecto de resolución que presenta a este Pleno la ponencia a cargo del señor Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Secretario de Estudio y Cuenta Carlos Antonio Gudiño Cicero: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo al juicio electoral 31 de este año, promovido por la Asociación Civil Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI, en contra de la respuesta emitida por el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Aguascalientes, mediante la cual, rechazó la solicitud de la apelante de transmitir vía Facebook las sesiones de escrutinio y cómputo de votos el día de la jornada electoral.

En el proyecto se propone confirmar el acuerdo impugnado, toda vez que el agravio formulado por el apelante, se estima infundado, en virtud de que la autoridad responsable fundamentó y motivó correctamente su determinación al estimar que la solicitud presentada por el actor para transmitir a través de la red social mencionada, diversas actividades que se llevarán a cabo ante las mesas directivas de casilla, escapa de la esfera de actuación de los observadores electorales y tergiversa la propia calidad y naturaleza, así como la función testimonial que debe desempeñar la observación electoral en las elecciones, la cual, como se detalla en el proyecto, de acuerdo a la normativa electoral aplicable, tiene el carácter de pasivo, para vigilar la actuación de las autoridades y los actores activos en la contienda electoral.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: Gracias Secretario.

Magistrados, a la consideración de este Pleno el proyecto con el que se ha dado cuenta.

¿No sé si hubiera intervenciones?

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación que corresponda por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: En los términos del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio electoral 31 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma el oficio del vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.



Nuevamente le pido al Secretario José Alberto Torres Lara, dar cuenta con el proyecto de resolución que presento a la consideración de este Pleno como ponente.

Secretario de Estudio y Cuenta José Alberto Torres Lara: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 594 de este año, promovido por Edmundo Alvizo Toscano contra la omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y su Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, de incluirlo en la boleta para la elección de los integrantes del citado Ayuntamiento como candidato a presidente municipal por la coalición "Juntos Haremos Historia".

La ponencia propone declarar inexistente la omisión atribuida, toda vez que la impresión de las boletas concluyó el quince de junio, fecha en la cual esta Sala ordenó el registro de la candidatura del actor; por lo que previo a esa decisión las autoridades responsables no estaban en aptitud de llevar a cabo actuaciones para que el promovente apareciera o fuese incluido en la boleta electoral, sin que esta situación vulnera su derecho a ser votado, ya que ella contiene otros elementos para que la ciudadanía identifique la opción política de su preferencia, como es el nombre, emblema y colores de los partidos coaligados que lo postulan.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Muchas gracias Alberto.

A la consideración del Pleno el proyecto de la cuenta.

No sé si hubiera intervenciones.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilascho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Es nuestra propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 594 del presente año, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la omisión atribuida al Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Segundo.- Se ordena al referido Comité Municipal y al Consejo Estatal Electoral, hagan del conocimiento de la ciudadanía que si bien en la boleta electoral del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, aparece como candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia” Javier de Jesús Anaya López, dicha candidatura corresponde a Edmundo Alvizo Toscano.

A continuación, Secretaria General de Acuerdos, le pido dar cuenta a este Pleno con los proyectos de resolución de los cuales se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con seis proyectos de sentencia, el primero de ellos es el juicio ciudadano 577 de este año, promovido por Sergio Hernández Vargas, a fin de impugnar actos y omisiones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, así como la Comisión Nacional Jurisdiccional, ambas del PRD, relacionadas con la designación de Emmanuel Reyes Carmona como candidato a diputado federal en el XIII distrito electoral en Guanajuato, por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición “Por México al Frente”.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia el juicio, debido a que la Comisión Nacional Jurisdiccional resolvió el recurso de inconformidad intrapartidista.

A continuación doy cuenta con un juicio ciudadano 584 de este año, presentado por Brenda Yadira Huerta Perales, ostentándose como precandidata a tercera regidora propietaria, postulada por la coalición “Por Tamaulipas al Frente”, para controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relacionado con el registro de candidaturas de integrantes en las planillas para el Ayuntamiento de Ciudad Victoria; así como también con los juicios ciudadanos del 588 al 591, todos de este año, promovidos por Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez, ostentándose como candidato independiente a presidente municipal de El Márquez, Querétaro, a fin de impugnar las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral local, relacionadas con la solicitud de sustitución de candidaturas presentadas por diversos partidos políticos y la coalición “Por un Querétaro Seguro”, respectivamente, para integrar el referido Ayuntamiento.

En los proyectos de la cuenta se propone desechar de plano las demandas al haberse presentado de manera extemporánea.

Es la cuenta Magistrada, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Catalina.

Magistrados, a la consideración del Pleno los proyectos con los cuales se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todas las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia en los juicios ciudadanos 577, 584, 588, 589, 590 y 591, todos de este año, en cada caso se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas.

Señores Magistrados, hemos agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de sesión pública, por tanto siendo las veintidós horas con cincuenta y nueve minutos se da por concluida.

Que todas y todos tengan buenas noches.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.